

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad levado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rua n.º 26.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 27 DE OCTUBRE DE 1852.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 823.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

*En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 de Agosto último se halla la Real orden siguiente.*

Ministerio de Gracia y Justicia.—Sección 4.ª Circular = Para poner en consonancia lo prevenido en el art. 13 de la ley de 10 de Junio de 1847. sobre propiedad literaria, con lo mandado en varias Reales órdenes aclaratorias del espresado art., y señaladamente con las consecuencias naturales de la incorporacion de los diferentes ramos de Instruccion pública en el Ministerio de Gracia y Justicia, la Reina (q. D. g.) se ha dignado dictar las disposiciones siguientes.—1.ª Los que publiquen en la provincia de Madrid alguna obra, entregarán dos ejemplares de ella en el Ministerio de Gracia y Justicia, antes de anunciarse su venta, sin cuyos requisitos se entenderá que renuncian á los beneficios que concede á los autores y editores, la ley de propiedad literaria.—2.ª En el Ministerio de Gracia y Justicia, Sección 4.ª de Instruccion pública, se llevará un registro donde consten todas las obras que se presenten para los efectos de la ley de propiedad literaria, espresándose en él todas las circunstancias de las mismas, y debiendo estar foliadas y rubricadas sus hojas por el Gefe de la espresada Sección. 3.ª A los autores ó editores de las obras presentadas, se les entregará un recibo con las mismas circunstancias anotadas en el registro, y con espresion además del folio y núm. del asiento, cuyo recibo firmará el propio Gefe de la Sección 4.ª de Instruccion pública, para que en todo tiempo obre

los efectos que la ley previene.—4.ª Uno de los dos ejemplares presentados, se remitirá inmediatamente a la Biblioteca Nacional, y el otro quedará depositado en la del Ministerio de Gracia y Justicia. En las portadas de ambos ejemplares se hará constar el objeto y fecha del depósito.—5.ª En las demas provincias del Reino, los que publiquen alguna obra entregarán los dos ejemplares que la previene en la Secretaría del Gobierno Civil respectivo. A este fin se llevará en cada una el correspondiente registro, foliado y rubricado en todas sus hojas por el Secretario en los mismos términos que espresa el art. 2.º. El recibo que de los dos ejemplares citados deberá darse al autor ó editor de la obra, llevará la firma del Gobernador de la provincia.—6.ª Los Gobernadores remitirán mensualmente al Ministerio los dos ejemplares de cada una de las obras entregadas á virtud de lo dispuesto en el art. 5.º como igualmente un índice de los titulos y demas circunstancias de las mismas, ajustado al adjunto modelo. Cuando en todo el mes no se hubiere presentado obra alguna, lo participarán igualmente al Gobierno.—A los espresados ejemplares se dará el mismo destino que previene el art. 4.º, siendo de cargo del Secretario del Gobierno de la provincia hacer constar en la portada de cada uno de ellos el objeto y la fecha del depósito.—7.ª Mensualmente se publicarán en la Gaceta los titulos de las obras presentadas para los efectos de la ley de propiedad literaria.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. S. Ildefonso 12 de Agosto de 1852. =Gonzalez Romero.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 22 de Octubre de 1852. =El G. I. Matias Gomez de Villaboa.*

Con fecha 7 del actual se ha expedido por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, la Real orden siguiente.

»En atencion á los términos en que está escrita la obra de M.<sup>r</sup> Alejandro Dumas, titulada Historia de la vida política y privada de Luis Felipe, ha tedido á bien S. M. prohibir su publicacion y circulacion.»

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia, previniendo á los Alcaldes de la misma no permitan bajo ningun pretesto la circulacion de esta obra. Zamora 23 de Octubre de 1852. P. A. D. S. C. E. V. P. D. C. Matias Gomez de Villaboa

En la Gaceta de 7 del actual se publica el Real decreto siguiente

Atendidas las razones que Me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion sobre la conveniencia de instruir á un número suficiente de alumnos en todo lo que se refiere al servicio de la Telegrafia eléctrica, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecerá en esta Corte, una enseñanza Teorico-práctica de Telegrafia eléctrica, que comprenderá todo lo relativo á su teoria científica, al establecimiento de las lineas y al uso y manejo de los aparatos é instrumentos que se emplean para su servicio.

Art. 2.º Esta enseñanza correrá á cargo y bajo la inmediata dependencia del Director del ramo de Telégrafos en todo lo que se infiere á la parte facultativa; y un Gefe del cuerpo, á las órdenes de aquel, cuidará de cuanto exija el buen orden y disciplina de la escuela.

Art. 3.º El número de alumnos que por ahora se admitirán á dicha enseñanza será el de veinte y cuatro, elegidos entre los actuales torneros que por su idoneidad y circunstancias sean apropósito para el mejor servicio de las lineas que se establecieren, supliendose entretanto la falta de aquellos en las torres por los ordenanzas declarados aptos en las estaciones respectivas.

Dado en Palacio á 6 de Octubre de 1852. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion.—Melchor Ordoñez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para la general inteligencia. Zamora 24 de Octubre de 1852.—El G. I. Matias Gomez de Villaboa.

El Consejo provincial me remite con esta fecha los dos testimonios de precios, cuyo tenor literal es como sigue.

Los individuos que componen el Consejo provin-

Indice de las obras presentadas en el mismo, en cumplimiento de la ley de propiedad literaria, durante el mes de de

MODELO QUE SE CITA EN LA ANTERIOR REAL ORDEN. Gobierno de la provincia de

Titulos de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos ó entregas	Formas ó laminaes.	Páginas de cada tomo.	Número de las ediciones.	Lugar de la impresion.	Año.	Fechas de los recibos.	Números de los mismos.	Observaciones.

Fecha y Firma.

cial en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza.

Certifican : que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los viveres en las siete cabezas de partido de esta provincia, durante el mes de Setiembre próximo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el corriente mes de Octubre los pueblos de esta provincia á los cuerpos del ejército y Guardia civil, con arreglo á la Real órden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de diez y ocho mrs. la libra y media de pan, diez rs. diez y siete mrs. la fanega de cebada, un real seis mrs. la arroba de paja, y dos rs. siete mrs. la arroba de yerba; todo en peso y medida de Castilla. Y para que conste á los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 26 de Octubre de 1852 =El Vice-presidente, Matias Gomez de Villaboa. =Euterio Martin Granizo, = Venancio Gutierrez. =El Comisario de Guerra, Mariano del Alcazar.

Los individuos que componen el Consejo provincial en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza.

Certifican : que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los artículos de alumbrado y combustible en las siete cabezas de partido de esta provincia, durante el mes de Setiembre próximo pasado, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el presente mes de Octubre los pueblos de esta provincia á los cuerpos del ejército y Guardia civil, con arreglo á la Real órden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de dos rs. veinte y cuatro mrs. la libra de aceite, treinta mrs. la arroba de leña y tres rs. dos mrs. la arroba de carbon, todo en peso de Castilla. Y para que conste á los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 26 de Octubre de 1852 =El Vice-presidente, Matias Gomez de Villaboa. =Euterio Martin Granizo. =Venancio Gutierrez. =El Comisario de Guerra, Mariano del Alcazar.

Y se insertan en este periódico oficial para su publicidad, y á fin de que los Ayuntamientos arrey en á los precios que en ellos se estampan, el valor de los suministros hechos en el corriente mes de Octubre. Zamora 26 de Octubre de 1852. —E. G. I. V. D. L. C., Matias Gomez de Villaboa.

Núm. 827.

COMISION DE LIQUIDACION DE DEBITOS.

DEL TESORO.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Nora de los individuos, cuyos créditos contra el

Tesoro han sido liquidados por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia.

Retirados de Guerra y Marina. De vivos.

- 1 D. Francisco Ponce. =Subteniente.
- 2 D. José Alonso Casaseca. =Teniente.
- 3 D. José Antonio Rodriguez. =Teniente.
- 4 D. Manuel Garcia. =Teniente.
- 5 D. Pedro Celestino Vidal. =Capitan.
- 6 D. Vicente Dominguez. =Teniente.
- 7 D. Joaquin Luelmo. =Subteniente.
- 8 D. Miguel Casanova. =Comandante.
- 9 D. Francisco del Corral. =Comandante.
- 10 D. Blas de Mur. =Teniente.
- 11 D. Juan Sevillano. =Capitan.
- 12 D. Francisco del Pino. =Capitan.
- 13 D. Andrés Rodrigo. =Capitan.
- 14 D. Simon Garcia. =Teniente.
- 15 D. Manuel Miranda. =Capitan.
- 16 D. Bernardo Vara. =Capitan.
- 17 D. Francisco Chamorro. =Capitan.
- 18 D. Manuel Ezequiel Diez. =Capitan.
- 19 D. Manuel Merino Ulloa. =Capitan.
- 20 D. Manuel Vicente Dominguez. =Capitan.
- 21 D. Manuel Reina y Arias. =Teniente.
- 22 D. Domingo Gonzalez. =Teniente.
- 23 D. Francisco Martinez Perliras. =Teniente.
- 24 D. Miguel Alverola. =Teniente.
- 25 D. Joaquin Náfria. =Teniente.
- 26 D. Alejandro Asensio. =Teniente.
- 27 D. Julian Fernandez. =Teniente.
- 28 D. Juan Santiago. =Teniente.
- 29 D. Juan de Leon. =Subteniente.
- 30 D. Elías Robles. =Subteniente.
- 31 D. Guillermo Dominguez. =Subteniente.
- 32 D. Felipe Gautier. =Subteniente.
- 33 D. Angel Ramos. =Subteniente.
- 34 D. Silvestre Ruiz. =Subteniente.
- 35 D. Antonio Garcia. =Subteniente.
- 36 D. Paulino Rojo. =Subteniente.
- 37 D. Idefonso S. Pedro. =Subteniente.
- 38 D. Agustin Diego. =Farmaceutico.

De fallecidos y que han cesado en sus derechos.

- 39 D. Longinos Corrales. =Capitan.
- 40 D. José Corso. =Capitan.
- 41 D. Blas Martinez. =Subteniente.
- 42 D. Martin Pilar. =Capitan.
- 43 D. Sebastian Arias. =Capitan.
- 44 D. Castor Peinador. =Teniente.
- 45 D. Tomás Perez y Montes. =Comandante.
- 46 D. Gregorio Picon. =Capitan.
- 47 D. Miguel Arguerey. =Teniente.
- 48 D. Manuel Hernandez. =Teniente.
- 49 D. José Miguel. =Teniente.
- 50 D. Rafael Barcia. =Subteniente.
- 51 D. Manuel Prada. =Subteniente.
- 52 D. Antonio Lorenzo Rojo. =Subteniente.
- 53 D. Tomás Manzanedo. =Subteniente.
- 54 D. Domingo Perez. =Subteniente.
- 55 D. Eustasio Hernandez. =Cirujano.

*Empleados en clase activa.*

- 56 D. José Domingo Orbegozo, Inspector 2.º de Directas.
- 57 D. Bernardo Torres del Riego, Inspector 3.º de idem.  
*Montes pios civiles*
- 58 D.<sup>a</sup> María del Carmen Casado. =Viuda.
- 59 D.<sup>a</sup> Anastasia y D.<sup>a</sup> Isabel Cepeda. =Huérfanas
- 60 D.<sup>a</sup> Gertrudis Arenas =Viuda.
- 61 D.<sup>a</sup> María Pedraz. =Huérfana.
- 62 D.<sup>a</sup> Inés Aparicio. =Huérfana.
- 63 D.<sup>a</sup> Prudencia Arce. =Huérfana.

*Id. de derechos caducados.*

- 64 D.<sup>a</sup> Josefa Silva. =Huérfana.
- 65 D.<sup>a</sup> Tomasa Lorenzo. =Viuda.
- 66 D.<sup>a</sup> Rosalía Amigo. =Viuda.
- 67 D.<sup>a</sup> Catalina Dominguez. =Viuda.
- 68 D.<sup>a</sup> Manuela Fernandez. =Viuda
- 69 D.<sup>a</sup> Juana Herrero Valle =Viuda.
- 70 D.<sup>a</sup> Polonia Martin =Viuda.
- 71 D.<sup>a</sup> Claudia Rueda. =Viuda.
- 72 D.<sup>a</sup> Maria Lopez Gamarra. =Viuda.
- 73 D.<sup>a</sup> Lorenza Sanchez. =Viuda.

*Cargas de Justicia. =Participes de Alcabalas.*

- 74 Excmo. Sr. Duque del Infantado.
- 75 Excmo. Sr. Duque de Alburquerque.
- 76 Excmo. Sr. Conde de Quintanilla
- 77 Excmo. Sr. Marqués de Villafranca.
- 78 Excmo. Sr. Conde de Luna.
- 79 Venerable Cabildo Catedral de Zamora.
- 80 El Ayuntamiento de Fuente la Peña.

Y habiendo sido aprobadas las liquidaciones por esta Comision, se cita á los interesados por medio del presente anuncio, para que en el termino de 30 dias, desde el de su insercion en el Boletin oficial de la provincia, se presenten á manifestar su conformidad, ó esponer las razones que tengan para negarla; en inteligencia que trascurrido dicho termino sin haberlo hecho se tendrá como prestada, sin quedarles lugar á reclamaciones de clase alguna. Zamora 22 de Octubre de 1852 —V.º B. —Domingo de Minovés.—Rafael García Cármenes, Srio.

Núm. 828.

**JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 1.º del actual, y consiguiente á lo determinado en la Real orden del dia 2, se admitirán en la Secretaria de la Junta desde el 15 al 29 inclusive del mismo, y en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y Paris, y por el Vicecónsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el dia 30 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y a la admision de

las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 400 millones de reales, que es la que se ha designado para la conversion en todo el semestre, que terminará en fin de Marzo de 1853.

Madrid 5 de Octubre de 1852.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º El Director general, Presidente, Aristizabal.—Es copia.

Núm. 829.

**Promotoria Fiscal del Juzgado de primera instancia de Zamora.**

Siendo muy notable el descuido que observo en todo los los Juidicos del partido, para comunicarme los partes de las causas que se forman por los Alcaldes de sus respectivos pueblos, me veo en el caso de recordarles la obligacion en que están, de hacerlo con la mayor puntualidad en el mismo dia que aquellas principien, y del modo que por mis dignos antecesores se les tiene prevenido, espresándome la clase de delito que se persiga con las circunstancias y particulares que puedan hacer formar una idea de él. Al mismo tiempo hago á dichos Señores el particular encargo, como una parte muy principal de su deber, de que pongan en conocimiento cualquiera clase de delito que por descuido ú omision haya dejado de sugetarse en sus pueblos al procedimiento criminal, para denunciarlo yo al Tribunal, y hacer que no queden impunes los crímenes por consideraciones de ninguna clase, que jamas debe haberlas con los de incuentes, en cuyo ejemolar castigo, descansa la sociedad entera. Del exacto cumplimiento de esta circular pende en gran parte el poder yo llevar á debido efecto las órdenes de la superioridad, y si, lo que no espero, viese en lo sucesivo el descuido que hasta el dia, acudiré á quien corresponda para que se haga efectiva la responsabilidad en los culpables Zamora y Octubre 27 de 1852.—Norberto Romero.

Núm. 830.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIOSECO.**

En el Juzgado de primera instancia de Rioseco pende causa criminal de oficio sobre robo, en la noche del primero de Octubre corriente para amanecer al dos, y en la parroquia de S. Pelayo de Vilafrechós, de una cruz de metal blanco con humo de plata. su peso como de ocho libras, tiene un crucifijo de un lado y del otro una efigie de nuestra Señora del mismo metal, con algunos adornos de lo mismo y sin mango. Se encarga á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás Autoridades, averiguen si en sus respectivas demarcaciones se ha vendido ó se halla dicha cruz, y en su caso la recojan y remitan a dicho Juzgado, dando noticia de la persona en cuyo poder se halle.

**ANUNCIO.**

Quien quisiere arrendar los pastos del monte de Concejo hasta mediados de Abril, sea por temporada ó por meses, acuda á tratar con D. Juan Fernancez Santo, vive calle de la Cárcaba en Zamora.

Imp. de Ildefonso Iglesias y compañía.